

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 5069 DE 16/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LICEO PEDRO DE HEREDIA"** Expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Sujeto a Notificar: **REPRESENTANTE LEGAL Y /O ULTIMO RECTOR**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que no se encontró antecedente documental de la **IE LICEO PEDRO DE HEREDIA**.

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la SED: Del 28 al 3: Sep/15

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACION DISTRITAL**

Hace saber que, la Secretaria de Educación Distrital, expidió la Resolución No. 5069 DE 16/07/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO LICEO PEDRO DE HEREDIA"**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente, al representante legal y/o ultimo rector de la **IE LICEO PEDRO DE HEREDIA"**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 5069.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención para publicarlo por espacio de diez (10) días en la cartelera o en la WEB de la Secretaria de Educación y Cultura de Cartagena, de conformidad con el artículo Sexto de la resolución 5069.

Para constancia se firma, en Cartagena a los 05 días del mes de Agosto de 2015


IRIS CARABALLO SALGADO
Coordinadora Oficina de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Shirley Smalbach — Asesora - 05/08/15

RESOLUCION No 5069 - - -

Por la cual se ordena el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo
LICEO PEDRO DE HEREDIA

16 JUL 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que mediante resolución No. 0997 de 29 de Diciembre de 2004 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se concedido RECONOCIMIENTO OFICIAL a los estudios de los niveles de educación, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA ACADEMICA al establecimiento educativo LICEO PEDRO DE HEREDIA, identificado con el código DANE 313001003834.

Que los señores MANUEL DE J. GONZALEZ G Y ANA MARIA CASTILLA DE GONZALEZ, en calidad de Representantes Legales de la Institución Educativa LICEO PEDRO DE HEREDIA, mediante oficio de fecha 2 de Marzo de 2015, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, solicitaron el CIERRE TEMPORAL "...como lo expresamos en el asunto cerraremos por el año 2015 nuestra institución educativa con el objeto de mejorar toda su estructura..."

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Industrial y de la Bahía, Señor(a) Álvaro Meza Núñez, mediante acta de visita de fecha 30 de Mayo de 2015 Y oficio de fecha 1 de Junio de 2015, los cuales se anexan para que hagan parte integral del presente acto administrativo informa que "...se pudo comprobar efectivamente que el colegio LICEO PEDRO DE HEREDIA para el año lectivo 2015 no está funcionando."

Que la Directora de Cobertura Educativa (E) de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, Dra. Edelmira Salgado Simancas, mediante certificación de fecha 12 de Junio de 2015, informa que verificada la información de matrícula en las bases de datos y el aplicativo SIMAT, la última matrícula reportada por la (el) LICEO PEDRO DE HEREDIA corresponde al año 2015 a saber:

GRADO	MATRICULA	OBSERVACION
0	3	EN ESTADO PROMOCIONADO
1	2	EN ESTADO PROMOCIONADO
2	6	EN ESTADO PROMOCIONADO
3	2	EN ESTADO PROMOCIONADO

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 5069 - - - -
16 JUL 2015

Por la cual se ordena el **CIERRE TEMPORAL** del Establecimiento Educativo **LICEO PEDRO DE HEREDIA**

4	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
5	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
6	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
7	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
8	2	EN ESTADO PROMOCIONADO
9	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
10	1	EN ESTADO PROMOCIONADO
11	1	EN ESTADO PROMOCIONADO

Que la Resolución No. 11007 del 16 de Agosto de 1990, que adopta los procedimientos para el cierre de un Instituto de Educación Formal, en su Artículo No. 23, establece que cuando el propietario determine el cierre temporal o definitivo de un instituto docente, el Rector o Director debe dar aviso oportuno y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa. El Rector o Director deberá prever la reubicación de los alumnos en otros planteles.

Que el propietario de Establecimiento Educativo debe establecer el sitio donde se expedirán los certificados y la persona encargada de atender los requerimientos de los estudiantes, mientras se procede a la entrega a la Secretaría de Educación.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de **CIERRE TEMPORAL** del Establecimiento educativo **LICEO PEDRO DE HEREDIA**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el **CIERRE TEMPORAL** del Establecimiento Educativo **LICEO PEDRO DE HEREDIA**, identificado con el código DANE 313001003834 y última ubicación registrada en el Barrio San José de los Campanos, Cra 100 No. 31-A-343 y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Ruth Gonzales Castilla, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 45.485.297.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 5069 - - - H

Por la cual se ordena el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Educativo
LICEO PEDRO DE HEREDIA

16 JUL 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Garantícese la continuidad del Servicio Público Educativo a los educandos que venían vinculados al establecimiento que se ordena cerrar temporalmente mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Industrial y de la Bahía para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal del Establecimiento Educativo LICEO PEDRO DE HEREDIA conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 16 JUL 2015


CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboro: Shirley S.
Asesora Grupo I y V 17/06/15

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co

